



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° **0675** -2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, **08 NOV 2016**

VISTO:

El Informe N° 134-2016-GRA/GG-ORADM-ORH-SRT y Decreto N° 14327-2016-GRA/ORADM-ORH, en trece (13) folios, sobre rectificación de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 382-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 01 de julio del 2016, en el artículo primero se ha definido reconocer y otorgar a favor del servidor nombrado **Carlos Raúl GARCIA GOMEZ** subsidio por fallecimiento, beneficio que le asiste por la causante que, en vida fue su señor Padre don Dario GARCIA CALDERON, el importe de mil ciento cuarenta y cinco y 72/100 nuevos soles (1,145.72) equivalente a dos remuneraciones totales percibidas a la fecha del fallecimiento de su progenitor;

Que, de acuerdo al Informe N° 134-2016-GRA/GG-ORADM-ORH-SRT la Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, se ha pronunciado que en aplicación de la Nonagésimo segunda disposición complementarias final de la Ley N° 30372-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016 y del Decreto Supremo N° 265-2016-EF establece que de acuerdo a lo señalado en el inciso b) del artículo 5° el Decreto de Urgencia N° 037-94, la bonificación a que se refiera el artículo 2° de esa misma norma, no tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable y no se encuentra afecta a cargas sociales. Asimismo, no constituye base de cálculo para el reajuste de la Compensación por Tiempo de Servicio o para cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas. Las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan de veces deben velar por el adecuado cumplimiento de lo señalado en el presente párrafo y no habiendo consignado el descuento del



Decreto de Urgencia N° 037-94, al cálculo del subsidio por fallecimiento del servidor Carlos Raúl GARCIA GOMEZ es necesario rectificar el acto administrativo en su artículo primero debiendo ser lo correcto el monto de Setecientos cincuenta y cinco y 71/100 nuevos soles (S/. 755.72);

Que, los errores material o aritmético de los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de decisión, en observancia a lo dispuesto por el artículo 201° numeral 201.1 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General; y

Estando a lo actuado mediante Informe N° 134-2016-GRA/GG-ORADM-ORH-SRT y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 y Resolución Ejecutiva Regional N° 189-2015-GRA/PRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el artículo primero de la Resolución Directoral N° 382-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH referente al cálculo del subsidio de fallecimiento, a favor del servidor nombrado Carlos Raúl GARCIA GOMEZ por no haberse consignado el descuento del Decreto de Urgencia N° 037-94 debiendo ser de la siguiente manera:

Dice:

Subsidio por fallecimiento : $S/. 572.86 \times 2 = 1,145.72$

Debe decir:

Subsidio por fallecimiento : $S/. 377.86 \times 2 = 755.72$

dejando firme y subsistente los demás extremos del acto administrativo materia de observación, en lo que no se oponga al presente acto resolutivo

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución, al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.





GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° **0676**-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, **08 NOV 2016**

VISTO:

El Oficio N° 680-2016-GRA/GG-GRRNGMA, de fecha 19 de octubre del 2016, Oficio N° 654-2016-GRA/GG-GRRNGMA-SGDC.O, Informe N° 077-2016-GRA-GRRNGMA/SGDC-JNT, Resolución Directoral N° 0509-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH; Descripción de Cargo s/n y funciones a cumplir según Anexo N° 03; Decretos N°s 9545-2016-GRA/GR-GG, 13665-2016-GRA/GG-ORADM y 14482-2016-GRA/ORADM-ORH; en trece (13) folios, sobre prorroga de contrato de servicios personales ; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0509-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, se contrató los servicios personales de la señora **ADOLFA GUZMAN VELASQUE**, para desempeñar las funciones del Cargo de Técnico Administrativo de la Meta: 05 Fortalecimiento de Capacidades en Gestión de Riesgos de Desastres en la Región Ayacucho, del Gobierno Regional de Ayacucho, con vigencia al 21 de octubre del 2016, y con oficio citado en la parte expositiva de la presente resolución, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita la prórroga de contrato del indicado señor en las mismas condiciones del contrato anterior y cumplir las funciones acorde a la Descripción de Cargo y Anexo N° 03 adjuntos al presente; por el periodo comprendido del 22 de octubre al 31 de diciembre de 2016;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 452-2015-GRA/GR, de fecha 11 de junio del 2015, se aprueba la Directiva N° 002-2015-GRA/PRES-GG-ORADM – Procedimiento y Escala de Remuneraciones Unica Mensual para la Contratación de Personal Eventual con Cargo a la Ejecución de Proyectos de



Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa en el Pliego 444 Gobierno Regional de Ayacucho; en mérito a ello es aplicable a partir de la fecha de su publicación;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto en el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

En uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 189-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales del servidor eventual, en observancia a las condiciones que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY ACT-AI-OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
SEÑORA: ADOLFA GUZMAN VELASQUE	TEC. ADMINIST.	68 2144062 6000008	S/ 1,800.00	DEL 22/10/2016 AL 31/12/2016	FORT. DE GAAPACIDADES EN GESTION DE RIESGOS DE DESASTRE EN LA REGION DE AYACUCHO



ARTICULO SEGUNDO .- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas en la Descripción del Cargo y Anexo N° 03 adjuntos al presente expediente, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO-_ El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.71.61 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2016.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

 GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Gabriela Caveró
Abog. GABRIELA CAVERO ESPARZA
Directora de la Oficina de Recursos Humanos

ORH/jrmm.